



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2021-00138-00

DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER GÓMEZ PÁEZ

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COOTRASCOTA.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Excluya las pretensiones 2 a 5, 8 a 10, y 12 a 13, contenidas en el acápite denominado «*declarativas principales*», pues ha de recordarse que las pretensiones tienen como fin el reconocimiento de derechos, y no la mera declaración de hechos.
2. Formule por separado las pretensiones contenidas en el núm. 3, del acápite denominado «*condenatorias principales*»; recuerde que de acuerdo con el núm. 6 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S. «*las varias pretensiones se formularán por separado*».
3. Acredite la remisión de la subsanación de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE